

Mohamed, representado por el Procurador Sr. Ybanco Torres contra Pablo Salas Cuesta y Mapfre Agropecuaria en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Melilla a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo Sr D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 50/1999 seguidos entre partes, de una como demandante D.^a Farida Rachid Mohamed, con Procurador D. José Luis Ybanco Torres y Letrado Sr. D. Agustín Correa Morilla, y de otra como demandados D. Pablo Salas Cuesta y Mapfre Agropecuaria en rebeldía, sobre cognición y.

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de este procedimiento, debo condenar y condeno a D. Pablo Salas Cuesta y a la entidad aseguradora Mapfre Agropecuaria, a abonar solidariamente a la actora la cantidad de ciento ocho mil cuatrocientas (108.400) pesetas, más el interés legal correspondiente, que para la aseguradora demandada se incrementará en un 50% y se devengará desde la fecha del siniestro, con expresa imposición de las costas procesales a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Melilla a 21 de Octubre de 2000.

La Secretaria.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

EDICTO

2047.- D.^a Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 307/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 19 de mayo de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 307/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Saida Saadi como Denunciante y Abdelkader Ouchan como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelkader Ouchan, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de mil (1.000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D.^a Saida Saadi, en la cantidad a que ascienda el importe del bolso sustraído, conforme a la determinación de la misma que se realice en fase de ejecución de esta sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Ouchan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Junio de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

2048.- D.^a Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 283/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: